

Villanueva McMeja

73

G. J. 26 Enero de 1813

Corregimiento de Texida

Villanueva de Meyá.

El Año Cura Párroco de la Villa de Villanueva de Meyá, del Corregimiento de Texida, el Coronel Dr. Ambrosio Forastero Gobernador del Distrito libre de dicho Corregimiento, y Presidente de la Comisión Corregimental, y la Justicia y Ayuntamiento de dicha Villa, bajo firmados:

Certificamos, que en cumplimiento de la orden de las Cortes generales y extraordinarias, que se nos ha comunicado por la Agencia del Reyno, se ha publicado en el día veinte y tres del corriente mes de Agosto de mil ochocientos y doce en la Plaza mayor de la referida Villa, por ser el parage mas publico y conveniente, la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por dichas Cortes generales y extraordinarias, leyéndose toda ella en alta voz, y en seguida el Mandamiento de dicha Agencia del Reyno para su observancia: Haviéndose jurado la misma Constitución en el día de oy, é infuso en la Iglesia Parroquial de la expresada Villa, por todos los concurrentes, todo bajo las formalidades y solemnidades prevenidas en la mencionada Constitución. Y para que conste damos la presente Certificación, que firmamos y sellamos en la citada Villa de Villanueva de Meyá, á los treinta días del mes de Agosto de mil ochocientos y doce.

Dr. Juan Barbosa Cura Párroco

Por Juan^e Caubet Payle q. no sabe d. escribir firma d. sa V.
Domingo Soler Residente en esta Villa

Joseph Baquero Regidor Decano

Por Juan^e Payle Regidor q. no sabe d. escribir firma el mismo
Domingo Soler

Buenaventura Olives Regidor

Joseph segon síndico p. pro
Joseph Vargá Fiel d. Lechos.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Por el aumento Provincial ocho mrs. de vn.

Duenaventura Maciá y Santa-cruz Eno Real y publico de la Villa de Villanueva de Mejá, del corregimiento de Lerida, y Principado de cathaluña:

Certifico; que en cumplimiento de la orden de las Cortes generales y extraordinarias, que se ha comunicado por la Regencia del Reyno, se publicó por ante mí en el día Veinte y tres del actual mes de Agosto de mil ochocientos y doce en la Plaza mayor de dicha Villa de Villanueva de Mejá, por ser el parage mas publico de ella y conveniente, la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por dichas Cortes generales y extraordinarias, habiendose leído toda ella en alta voz, y en seguida el Mandamiento de dicha Regencia del Reyno para su observancia; y que por ante mí mismo por el Rdo Cura Párroco de la referida Villa, el conxel Dⁿ Ambrosio Foraster, Governador del Distrito libre de dicho corregimiento, y Presidente de la comision Corregimental, por mí, y demás concurrentes, se ha jurado la expresada Constitución en el día presente, é infio en la Iglesia Parroquial de la mencionada Villa; todo baxo las formalidades y solemnidades prevenidas en la citada Constitución; requiriendome los dichos Rdo Cura Párroco, señor Governador, y Justicia y Ayuntamiento de dicha Villa, les diere de todo el correpondiente Testimonio, que doy y firmo en este papel del Real sello quarto, en la propia Villa de Villanueva de Mejá,

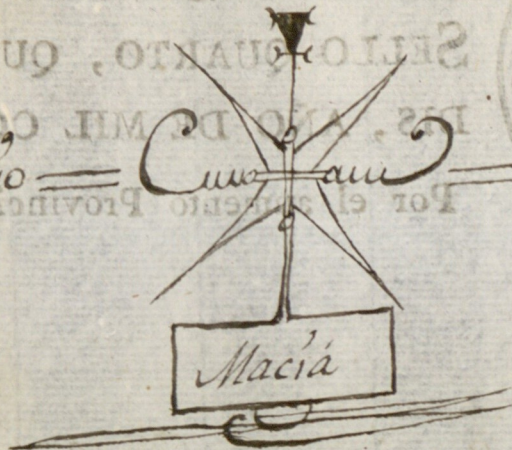
á los treinta días del mes de Agosto de mil ochocientos y do-
cie. x. p.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVALLS
DE MIL OCHOCIENTOS DOCE

En testimonio

Cura

de Verdad. p.



Buenaventura Maciá y Santa-Creu Es no. p.
Los inferiores Reales y públicos de la Villa de Vilanueva de Me-
ya, del Corregimiento de Lerida, y Principado de Cataluña, Certifica-
mos y damos fee, que Buenaventura Maciá y Santa-Creu, de Caya-
mano y signo via signado y firmado el testimonio q. Antecede, es
Es Real y Publico de dicha Villa de Vilanueva de Meya como
se titula y nombra, fiel, legal, y de toda Confianza, de modo q.
á todas sus Escrituras y testimonios Siempre sellos ha dado y
da actualmente en todas partes. Entera fee y Credito, así en
Juicio como fuera de él. En cuyo testimonio así lo Signamos
y firmamos en la Referida Villa de Vilanueva de Meya,
á los treinta y un días del mes de Agosto de mil ochocientos
y doce. p.

P. J.

En testimonio de Verdad.

Pedro Torero Oromis en

En testimonio de Verdad.

Por el Pro. y Verdad Es no. p.